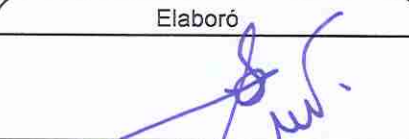


| | | | |
|--|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| Código PE-SAYRH-CGLR-DGMA-01 | Versión 02 | Fecha Edición 16/06/2023 | Vigencia 16/06/2025 |
|--|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|

Procedimiento Específico 01:

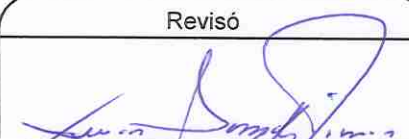
Autorización De Licencias Médicas Y Permisos Del Sosténimiento Estatal

Elaboró



Dr. Ricardo I. Siller Aguirre
Titular de la Dirección General Médica Administrativa

Revisó



Prof. Juan González Ramón
Coordinador General de Relaciones Laborales

Aprobó



Lic. Gerardo Daniel Torres Castilla
Subsecretario de Administración y Recursos Humanos

| Código | Versión | Fecha Edición | Vigencia |
|-----------------------|---------|---------------|------------|
| PE-SAyRH-CGLR-DGMA-01 | 02 | 16/06/2023 | 16/06/2025 |

2.1.- OBJETIVO

Proporcionar a las Unidades Médicas Administrativas (UMA) adscritas a las diversas regiones del estado, los lineamientos técnicos que sirvan de guía para regular la autorización/validación de la Licencias Médicas del sostenimiento estatal y que orientaran al personal médico adscrito para la correcta expedición y control de las mismas.

2.2. ALCANCE

Personal Médico y Directivo de la Clínica del Magisterio SNTE 38
Médicos Administradores de las Unidades Médicas Administrativas UMA
Dirección General Médica Administrativa.

2.3 POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- a. El médico tratante deberá otorgar la licencia con un profundo sentido de responsabilidad ética, dentro del ámbito de sus funciones, con el sustento clínico correspondiente, ser elaborada durante su jornada laboral y con estricto apego a lo señalado por la normatividad aplicable.
- b. En ningún caso la licencia médica podrá ser firmada mediante formulismos como (PA) por ausencia, (PP) por poder, ya que la invalidan automáticamente.
- c. Toda licencia médica deberá ser requisitada de acuerdo a los instructivos elaborados ex profeso y en los formatos oficiales autorizados, y debiendo plasmar claramente el diagnóstico, así como cuidar que exista congruencia entre el diagnóstico y los días autorizados reportados en el expediente, que las copias sean legibles y sin tachaduras o enmendaduras.
- d. La licencia médica expedida por el médico tratante (anexo) deberá de ser reportada ante la Unidad Médica Administrativa (UMA) correspondiente dentro de las 24 hs posteriores a su expedición, para que el médico administrador la valide, autorice y expida la licencia médica oficial, la que entregará al trabajador quien deberá entregarla de inmediato a su centro de trabajo.
- e. La licencia médica amparará invariablemente días naturales, se expedirá con carácter inicial o subsecuente, será expedida únicamente en los formatos oficiales (anexos) y evitando su expedición con efecto extemporáneo o retroactivo, aunque en casos extraordinarios (urgencias-hospitalización) esta deberá someterse a consideración de la Dirección General Médica Administrativa para su aprobación.
- f. Si el diagnóstico puede lesionar social o moralmente al paciente, se deberá utilizar la clasificación internacional de Enfermedades CIE 10 (anexo).
- g. La licencia por gravidez se otorgará según lo dispuesto por el Artículo 25 Frac. I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores de la Educación del Gobierno del Estado de Coahuila 2014.
- h. La licencia por cuidados a familiar enfermo solo se concederá para cuidados a familiares en primer grado dependientes económicamente (hijos, cónyuge y padres), que cursen con alguna enfermedad y que requieran de la asistencia y cuidados personales según determine el médico tratante de acuerdo al diagnóstico.
- i. El permiso por Paternidad se otorgará según lo dispuesto por el Artículo 37 Frac. VIII del Estatuto Jurídico de los Trabajadores de la Educación del Gobierno del Estado de Coahuila 2014.
- j. Las licencias médicas derivadas de riesgos profesionales, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y según lo dispuesto por el Artículo 73 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores de la Educación del Gobierno del Estado de Coahuila 2014.

| Código | Versión | Fecha Edición | Vigencia |
|-----------------------|---------|---------------|------------|
| PE-SAyRH-CGLR-DGMA-01 | 02 | 16/06/2023 | 16/06/2025 |

- k. Las licencias médicas derivadas de enfermedad general se otorgarán desde su inicio y mientras dure ésta y hasta por un término de 52 semanas, si al concluir dicho periodo el trabajador continuare incapacitado, se optará por iniciar su trámite de pensión, o bien considerando el Artículo 74 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores de la Educación del Gobierno del Estado de Coahuila 2014. podrá prorrogarse hasta por 26 semanas más el periodo de incapacidad, y al término del mismo se dará por terminada la relación laboral.
- l. La licencia por cuidados médicos a hijos que padezcan cáncer se otorgara según lo dispuesto por el Artículo 37 Bis. Del Estatuto jurídico para los Trabajadores de la Educación al Servicio del Estado y de los Municipios de Coahuila de Zaragoza de la Ley del ISSSTE.
- m. Las controversias que pudieren surgir en el proceso para el otorgamiento de las Licencias Médicas, serán resueltas por el titular de la Dirección General Médica Administrativa.

2.4 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

La Licencia Médica es el documento oficial de carácter médico legal, que expide el médico tratante del trabajador asegurado para hacer constar que la enfermedad que padece le origina una limitación temporal en la capacidad para realizar sus labores, y que requiere entre otras cosas de reposo como parte integral del tratamiento médico, con el objeto de prevenir, proteger, restaurar o rehabilitar la salud del trabajador, y que al autorizarse y/o validarse producirá los efectos legales administrativos correspondientes.

2.5 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

1.- Es responsabilidad del Médico Tratante:

- a.- Atender al paciente en los términos éticos y profesionales de la ciencia médica.
- b.- En caso de requerir el paciente de una incapacidad médica como parte integral del tratamiento, extender ésta en los términos del presente manual y en congruencia con los datos clínicos y patología presentada.

2.- Es responsabilidad el médico administrador de la UMA:

- a.- Valorar si de acuerdo a la patología presentada se requiere y justifica la expedición de licencia médica y en su caso realizar la revisión del expediente clínico del paciente.
- b.- Elaborar la licencia médica de acuerdo al instructivo, entregarla al solicitante y en su caso orientar en relación de su entrega al centro de trabajo y orientar en caso de formatos para interinato.
- c.- Llenar los informes correspondientes en tiempo y forma.
- d.- Observar y aplicar en todo caso los criterios y lineamientos establecidos en el reglamento de licencias.
- e.- La inobservancia a las disposiciones establecidas en el presente manual, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades administrativas a quien cometa la omisión.

| | | | |
|--|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| Código PE-SAyRH-CGLR-DGMA-01 | Versión 02 | Fecha Edición 16/06/2023 | Vigencia 16/06/2025 |
|--|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|

2.6 DESCRIPCIÓN

| RESPONSABLE | No. De ACTIVIDAD | ACTIVIDAD |
|--|------------------|---|
| 1.- Médico Tratante | 1.1 | Atiende al asegurado en consulta. |
| | 1.2 | Efectúa historial médico y realiza las anotaciones en el expediente, y diagnostica el padecimiento |
| | 1.3 | Requiere Incapacidad Médica? -No: Instituye tratamiento y extiende receta médica en su caso, finaliza el procedimiento. -Si: Elabora y firma incapacidad médica. |
| | 1.4 | Orienta al paciente para que acuda a la Unidad Médica Administrativa (UMA) para realizar la validación oficial de la incapacidad. |
| 2.- Medico Administrador de la Unidad Médica Administrativa. | 2.1 | Recibe la Incapacidad del Usuario, coteja datos en el expediente y revisa congruencia con políticas del procedimiento, valida, autoriza y elabora la Licencia Médica Oficial. |

| Código PE-SAyRH-CGLR-DGMA-01 | Versión 02 | Fecha Edición 16/06/2023 | Vigencia 16/06/2025 |
|---------------------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|
|---------------------------------|---------------|-----------------------------|------------------------|

| | | |
|--|-----|--|
| <p>3.- Secretaria Ejecutiva de la Jefatura de Control, Operación y Estadística</p> | 2.2 | <p>Entrega al usuario el original y copia de la licencia médica, orientando para que realice los trámites administrativos necesarios ante su Dependencia de adscripción y retiene copia de la licencia para archivo.</p> |
| | 2.3 | <p>Efectúa el registro en su informe diario y elabora reporte semanal con listado nominal de licencias médicas expedidas anexando copia de las mismas.</p> |
| | 2.4 | <p>Envía informe semanal mediante oficio a la Dirección Médica Administrativa SEDU a través de la valija de la UMA de la Secretaria de Finanzas y por medio de la Recaudación de Rentas del municipio correspondiente.</p> |
| | 3.1 | <p>Recibe la valija de la UMA de la Secretaria de Finanzas, separa listas nominales e informes por unidad, realiza análisis previo y turna a Jefatura de Control y Estadística.</p> |

| Código PE-SAyRH-CGLR-DGMA-01 | Versión 02 | Fecha Edición 16/06/2023 | Vigencia 16/06/2025 |
|--|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|
|--|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|

| | | |
|--|-----|--|
| 4.- Jefatura de Control, Operación y Estadística de la Dirección General Médica Administrativa SEDU. | 4.1 | Revisa el informe semanal del médico administrador por región y verifica información. |
| | 4.2 | Realiza las observaciones y o revisiones aplicables y turna a la dirección para su conocimiento. |
| | 4.3 | Revisa que la información sea correcta y gira instrucciones para efectuar el proceso de captura. |
| | 4.4 | Procesa y genera el Reporte estadístico. |

| | | | |
|--|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|
| Código PE-SAyRH-CGLR-DGMA-01 | Versión 02 | Fecha Edición 16/06/2023 | Vigencia 16/06/2025 |
|--|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|

2.7 DIAGRAMA DE FLUJO

Ver Anexos

2.8 ANEXOS

| Código | Nombre del Documento |
|----------------------------|---|
| F-007 DF-SAyRH-CGLR-DMA-01 | DIAGRAMA DE FLUJO AUTORIZACIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS DEL SOSTENIMIENTO ESTATAL |
| F-008 PE-SAyRH-CGLR-DMA-01 | FORMATO |
| F-009 RI-SAyRH-CGLR-DMA-01 | RIESGOS INHERENTES |